

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo de Huelva sentencia nº 192 en los recursos núms. 2.694 al 2.710 y 2.758 al 2.763, todos ellos de 1984, interpuestos por D. Bartolomé Márquez Macías y veintidós más, sobre percepción de diferencias salariales; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando parcialmente las demandas formuladas por los actores, que a continuación se relacionan, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se declara que la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca) adeuda a los actores las cantidades siguientes:

Bartolomé Márquez Macías .....	34.485 ptas.
Bartolomé Domínguez Arroyo .....	89.938 ptas.
Alfonsa Tornero Sánchez .....	32.433 ptas.
Catalina Tornero Sánchez .....	38.439 ptas.
Sebastian Garfía Molina .....	38.055 ptas.
Josefa Marina Estrada Muñoz .....	37.215 ptas.
Manuela Company Díaz .....	45.045 ptas.
Pedro Fernández Sánchez .....	105.237 ptas.
Antonio Gutiérrez Páez .....	43.497 ptas.
Florentina Delgado Domínguez .....	46.590 ptas.
Antonio Conde Correa .....	69.582 ptas.
J. Luis Iglesias Míguez .....	20.709 ptas.
Inés Barrero Valle .....	31.341 ptas.
Manuel González Alvarez .....	20.043 ptas.
Isidora Tecón Cordero .....	37.554 ptas.
Serafín Gómez Rojas .....	62.796 ptas.
Emilia Romero Pérez .....	35.898 ptas.
Lorenzo Marcos Prado .....	21.312 ptas.
Carlos Morera Martín .....	16.389 ptas.
Domingo Martino Mora .....	13.878 ptas.
Gonzalo Navarro Jiménez .....	54.422 ptas.
Manuel Molina Rofa .....	32.496 ptas.
Carmen Infante Flores .....	37.248 ptas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la presente sentencia.

Lo que comunico a V.V.I.I.

Sevilla, 14 de junio de 1985

MIGUEL MANAUTES HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceministro y Director General de Pesca.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*ORDEN de 22 de julio de 1985, por la que se establecen el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos de las Cooperativas andaluzas o la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.*

La Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas dispone en el número 1 de la Disposición Transitoria segunda que, en el plazo de dos años a contar desde su entrada en vigor, las Cooperativas constituidas con anterioridad a dicha fecha deberán adaptar formalmente sus Estatutos a las prescripciones de la misma.

La propia Disposición Transitoria declara en el número 2 que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía establecerá el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse dicha adaptación estatutaria.

Y el número 3 de la repetida Disposición Transitoria determina que, transcurrido el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley sin que la Cooperativa haya acordado la adaptación de sus Estatutos o, habiéndola acordado, no presente en el Registro de Cooperativas la documentación precisa, quedará disuelta de pleno derecho y entrará en periodo de liquidación.

Por otra parte, atendiendo al número de Cooperativas existentes en Andalucía, y buscando la mayor eficacia, dentro de la necesaria flexibilidad, se impone establecer un calendario que tenga en cuenta la disponibilidad de medios de las Unidades del Registro y facilite a las Cooperativas el cumplimiento de esta obligación legal.

Ha de considerarse, asimismo, la eventualidad del incumplimiento tanto del calendario previsto como de la obligación de adaptar los Estatutos a la nueva Ley.

En su virtud y en cumplimiento del mandato legal aludido.

### DISPONGO

Artículo 1. Las Sociedades Cooperativas a las que es de aplicación la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, deberán adaptar sus Estatutos con sujeción al calendario y a los requisitos contenidos en la presente Orden.

Artículo 2. La certificación del acta en la que conste el correspondiente acuerdo de la Asamblea General, acompañada de los Estatutos, se inscribirá en la Unidad del Registro competente en función de lo establecida en el artículo 3 del Decreto 121/1985, de 5 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Artículo 3. La certificación a que hace referencia el artículo anterior deberá presentarse en la Unidad correspondiente del Registro con arreglo al calendario siguiente:

1. En el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1985, las Cooperativas del Mar, de Artesanía, de Crédito, de Viviendas, de Consumo, de Servicios, de Enseñanza, de Escolares, Especiales, de Comercio, de Transportes, Mutualidades de Seguros promovidas por Cooperativas, de Segundo o ulterior grado, Uniones y Federaciones de Cooperativas.

2. En el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 1985 y el 1 de julio de 1986 las Cooperativas del Campo y de Trabajo Asociado constituidas con anterioridad al 1 de enero de 1979.

3. En el periodo comprendido entre el 2 de julio de 1986 y el 4 de junio de 1987, las Cooperativas del Campo de Trabajo Asociado constituidas con posterioridad al 1 de enero de 1979.

Artículo 4. El incumplimiento del calendario a que hace referencia el artículo anterior, podrá sancionarse con multa de hasta un millón de pesetas, previo expediente sancionador que resolverá el Director General de Cooperativas y Empleo cuando la cuantía sea inferior a 500.000 pesetas o el Consejero de Trabajo y Seguridad Social en el supuesto de que la sanción impuesta sea de igual o superior cuantía a la indicada.

Artículo 5. 1. La Sociedad Cooperativa que, con fecha 4 de junio de 1987 no haya presentado la certificación del Acta a que hace referencia el artículo 2 de la presente Orden quedará disuelta de pleno derecho y entrará en periodo de liquidación.

2. El Director General de Cooperativas y Empleo dictará Resolución al objeto de la práctica del correspondiente asiento de la Unidad competente del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Artículo 6. 1. Las Cooperativas, previa solicitud y por razones fundadas, podrán adaptar sus Estatutos sin sujeción al Calendario establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

2. La solicitud se verificará ante el Director General de Cooperativas y Empleo, que valorará discrecionalmente las razones alegadas y se pronunciará sobre la suficiencia de los motivos expuestos.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas y Empleo.

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas de aplicación*

de la Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramientos de sustitutos en las plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios titulares.

La Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de junio de 1985 (B.O.J.A. nº 68, de 5 de julio), sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.) y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios Titulares, ha venido a dar cumplida respuesta a determinados obstáculos planteados en la aplicación de los sistemas de cobertura temporal de las plazas de personal facultativo y auxiliar sanitario de la Seguridad Social y de los mencionados Cuerpos de Funcionarios Técnicos al Servicio de la Sanidad Local, y cuyo primer intento racionalizador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se materializó en la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 17 de mayo de 1984 (B.O.J.A. nº 55, de 1 de junio), que supuso la regulación unificada de los citados procedimientos de provisión en los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales.

Resulta necesario, no obstante, desarrollar determinados aspectos cuya regulación resulta inexcusable para racionalizar y agilizar los procedimientos selectivos, y entre los que destacan la unificación de las bolsas de empleo actualmente existentes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería y en las Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A., evitando duplicidades innecesarias, así como el régimen de funciones, sesiones y adopción de acuerdos de las Comisiones Paritarias que, con intervención de los Colegios Profesionales, se configuran como instancias de participación en el control de los Registros de Empleo.

En consecuencia, en uso de la autorización concedida por la Disposición Final Tercera de la mencionada Orden de 24 de junio de 1985, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

#### Primero. Registros de Empleo.

1. Según lo dispuesto en el artículo 3º.2 de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de junio de 1985, por las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía se llevarán dos Registros de Empleo independientes, correspondientes a las plazas de personal facultativo de la Seguridad Social y Médicos Titulares, y a las de A.T.S./Diplomados en Enfermería, Practicantes y Matronas, respectivamente.

2. En los mencionados Registros se inscribirán los aspirantes a desempeñar, interinamente o por sustitución, plazas en las plantillas de personal sanitario de la Seguridad Social y de los mencionados Cuerpos de Funcionarios Técnicos al Servicio de la Sanidad Local.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las sustituciones de duración inferior a seis días en los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios Titulares se efectuarán por el personal designado por el sustituido, retribuyéndose en los términos previstos legalmente.

4. Los Registros de Empleo, que en tanto se establece un programa informatizado se ajustarán a los modelos actualmente utilizados en las Direcciones Provinciales, constarán de tres grupos, un primero de sustituciones, un segundo también de sustituciones y un tercero de interinidades.

5. Asimismo, los Registros de Empleo podrán permanecer cerrados anualmente el periodo de tiempo que se determine por esta Secretaría General Técnica.

#### Segundo. Unificación de las Bolsas de Empleo.

1. En los Registros a que se refiere el número anterior se unifican las bolsas de empleo actualmente existentes en las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo y en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, correspondientes a las plazas de personal facultativo y auxiliar sanitario de la Seguridad Social, y de los Cuerpos de Médicos, Practicantes y Matronas Titulares.

2. Quienes se encuentren inscritos en las mencionadas bolsas de empleo, serán inscritos automáticamente en el correspondiente Registro sin necesidad de nueva solicitud, salvo la aportación de la documentación que, a tal efecto, les sea requerida.

#### Tercero. Documentación.

1. Para ser inscritos en los Registros de Empleo, los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación.

- 1.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 1.2. Fotocopia compulsada del Título Académico.
- 1.3. Certificado de colegiación profesional.

1.4. Certificado de inscripción como desempleado en el Instituto Nacional de Empleo.

1.5. Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

#### Cuarto. Méritos.

1. La valoración de los méritos se efectuará con sujeción estricta a los Baremos que, con Anexos, se acompañan a la Orden de 24 de junio de 1985, estándose, en caso de igualdad en la puntuación, a la mayor antigüedad de la inscripción en los Registros de Empleo a que se refiere el apartado Primero de esta Resolución.

2. La valoración de los méritos alegados requerirá, en todo caso, su acreditación documental.

3. No obstante lo establecido en el artículo 4º de la Orden de 24 de junio de 1985, el Baremo recogido en el Anexo II de la misma, se aplicará al personal auxiliar sanitario de la Seguridad Social una vez establecido el modelo informatizado del Registro de Empleo referido a este personal, rigiéndose mientras tanto por el Baremo actualmente aplicable.

#### Quinto. Condiciones.

1. Para acceder a sustituciones de nueve meses en plazas de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, deberá acreditarse la realización de noventa días, continuados o alternos, de sustituciones en plazas de los Cuerpos o Categorías a que la presente Resolución se refiere.

2. Para la provisión interina de las plazas de los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales, deberá acreditarse la realización de trescientos sesenta días, continuados o alternos, de sustituciones en los dos grupos de los Registros de Empleo establecidos en el apartado 4 del número Primero.

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, finalizada una sustitución podrán asignarse otras hasta completar el periodo exigido en cada uno de ellos.

4. Asimismo, con la misma finalidad, se computará con idéntica puntuación todos los servicios prestados desde el 1º de julio de 1984 en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y en los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales.

#### Sexto. Nombramientos.

1. El nombramiento de interinos en las plazas de los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales se efectuará por esta Secretaría General Técnica, a cuyo fin las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo elevarán la correspondiente propuesta, haciendo constar la incorporación inmediata del aspirante propuesto a su plazo, la fecha de incorporación, y acompañando la siguiente documentación:

- 1.1. Partida de Nacimiento.
- 1.2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 1.3. Fotocopia compulsada del Título Académico.
- 1.4. Certificado Médico Oficial.
- 1.5. Declaración Jurada de no percibir retribución alguna de cualquiera de las Administraciones Públicas ni estar incurso en causa de incompatibilidad.
- 1.6. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.7. Certificado de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Salud y Consumo, de la existencia de la vacante con indicación de su último ocupante.

2. El nombramiento de sustitutos de los Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales se realizará por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de esta Secretaría General Técnica.

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía darán traslado inmediato a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo de las asignaciones con carácter interino o por sustitución en las plazas de Médicos, Practicantes y Matronas Titulares.

#### Séptimo. Comisiones Paritarias.

1. Las Comisiones de participación en el control de los Registros de Empleo, previstas en el artículo 3º.3 de la Orden de 24 de junio de 1985, asumirán las funciones siguientes:

- 1.1. Conocer la relación de inscritos en los Registros de Empleo, así como los nombramientos de interinos y sustitutos que se realicen.
- 1.2. Informar previamente las modificaciones que se introduzcan en los procedimientos de provisión a que la presente Resolución se refiere.

1.3. Informar preceptivamente las reclamaciones que se presenten contra los nombramientos, aplicación de baremos y demás trámites de los Registros de Empleo.

1.4. Aquéllas otras que expresamente les sean atribuidas.

2. La mencionadas Comisiones se reunirán mensualmente a convocatoria de su Presidente y adoptarán sus acuerdos por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

#### Octavo. Renuncias.

Las renuncias injustificadas a desempeñar las plazas podrán ser sancionadas con la suspensión en el Registro de Empleo, durante un periodo máximo de seis meses en la primera renuncia, durante un año en la segunda y sucesivas, y hasta cinco años en caso de reiteración.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

*RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dictan normas de aplicación de la Orden de 24 de junio de 1985, sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.*

La Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de junio de 1985 (B.O.J.A. nº 71, de 16 de julio) sobre provisión interina y nombramiento de sustitutos en las plazas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, así como la Orden de igual fecha referida a los procedimientos de provisión en las plazas de personal sanitario de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.) y de los Cuerpos de Médicos y Auxiliares Sanitarios Titulares, representan un intento de racionalización de la situación existente hasta el momento en la aplicación de los sistemas de cobertura temporal de las mencionadas plazas, constituyendo la Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 17 de mayo de 1984 (B.O.J.A. nº 55, de 1 de junio) un primer paso en este sentido, al regular unificadamente los procedimientos de provisión interina y nombramientos de sustitutos en los Cuerpos de Funcionarios Técnicos al servicio de la Sanidad Local.

La primera de las Ordenes citadas requiere, sin embargo, la adopción de determinadas normas en orden a su eficaz aplicación, cuales son, entre otras, las referidas a la tramitación de los nombramientos y el régimen de funciones, sesiones y adopción de acuerdos de la Comisión Paritaria que, con intervención del Colegio Oficial de Farmacéuticos, se configura como instancia de participación en el control de los Registros de Empleo.

En consecuencia, en uso de la autorización concedida por la Disposición Final Tercera de la mencionada Orden de 24 de junio de 1985, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

#### Primero. Registro de Empleo.

1. Según lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 24 de junio de 1985, por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo se llevará un Registro de Empleo en el que se inscribirán las aspirantes a desempeñar, interinamente en el caso previsto en el art. 1º.2 de la mencionada Orden o por sustitución, plazas en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las sustituciones de duración inferior a seis días se realizarán por el Farmacéutico designado por el sustituido retribuyéndose en los términos previstos legalmente.

3. El Registro de Empleo, que en tanto se establece un programa informatizado se ajustará al modelo actualmente utilizado en las Delegaciones Provinciales, constará de dos grupos, uno de sustituciones y otro de interinidades.

4. Asimismo, el Registro de Empleo podrá permanecer cerrado anualmente el periodo de tiempo que se determine por esta Secretaría General Técnica.

#### Segundo. Documentación.

1. Los Farmacéuticos Titulares de Oficinas de Farmacia abierta al público en el supuesto previsto en el artículo 1º.1 de la Orden de 24 de junio de 1985, deberán acompañar a sus solicitud la siguiente documentación:

1.1. Certificado de colegiación profesional.

1.2. Certificado de titularidad de Oficina de Farmacia y ubicación de la misma, expedida por el respectivo Colegio Profesional.

2. Por su parte, los Farmacéuticos en situación de desempleo

deberán acompañar a su solicitud de inscripción en el Registro de Empleo la siguiente documentación:

1.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

1.2. Fotocopia compulsada del Título Académico.

1.3. Certificado de colegiación profesional.

1.4. Certificado de inscripción como desempleado en el Instituto Nacional de Empleo.

1.5. Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

#### Tercero. Méritos.

1. La valoración de los méritos se efectuará con sujeción estricta al Baremo que, como Anexo, se acompaña a la Orden de 24 de junio de 1985, salvo lo dispuesto en el artículo 1º.1 de la misma respecto de los Farmacéuticos Titulares de Oficina de Farmacia abierta al público en el portido donde se produzca la vacante. En caso de igualdad en la puntuación, se estará a la mayor antigüedad de la inscripción en el Registro de Empleo.

2. La valoración de los méritos alegados requerirá, en todo caso, su acreditación documental.

#### Cuarto. Condiciones.

1. Para la provisión interina deberá acreditarse haber realizado noventa días, continuados o alternos, de sustituciones en plazas del Cuerpo a que la presente Resolución se refiere.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, finalizada una sustitución podrán asignarse otras hasta completar el periodo de noventa días exigidos para la provisión interina.

3. Finalizado el desempeño interino de una plaza vacante, el interesado pasará a ocupar el último lugar en el Registro de Empleo.

#### Quinto. Nombramientos.

1. El nombramiento de interinos se realizará por esta Secretaría General Técnica, a cuyo fin las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo elevarán la correspondiente propuesta, haciendo constar la incorporación inmediata del aspirante propuesto a su plaza, la fecha de incorporación y acompañando la siguiente documentación:

1.1. Partida de nacimiento.

1.2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

1.3. Fotocopia compulsada del Título Académico.

1.4. Certificado Médica Oficial.

1.5. Declaración jurada de no percibir retribución alguna de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar incurso en causa de incompatibilidad.

1.6. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cuales quiera de las Administraciones Públicas.

1.7. Certificado del Secretario General de la Delegación Provincial de Salud y Consumo, de la existencia de la vacante con indicación de su último ocupante.

2. El nombramiento de sustitutos se realizará por las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de esta Secretaría General Técnica.

#### Sexto. Comisiones Paritarias.

1. La Comisión de participación en el control del Registro de Empleo, prevista en el artículo 3º.2 de la Orden de 24 de junio de 1985, asumirá las funciones siguientes:

1.1. Conocer la relación de inscritas en el Registro de Empleo, así como los nombramientos de interinos y sustitutos que se realicen.

1.2. Informar previamente las modificaciones que se introduzcan en los procedimientos de provisión a que la presente Resolución se refiere.

1.3. Informar preceptivamente las reclamaciones que se presenten contra los nombramientos, aplicación de baremos y demás trámites del Registro de Empleo.

1.4. Aquéllas otras que expresamente le sean atribuidas.

2. La mencionada Comisión se reunirá mensualmente a la convocatoria de su Presidente y adoptará sus acuerdos por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

#### Séptimo. Renuncias.

1. Las renuncias injustificadas a desempeñar las plazas serán sancionadas con la suspensión en el Registro de Empleo, durante un periodo máximo de seis meses en la primera renuncia, durante un año en la segunda y sucesivas, y hasta cinco años en caso de reiteración.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCA**

*ORDEN de 16 de julio de 1985, por la que se revisa la Orden ministerial de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Academia Nebrija» de Sevilla.*

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro de Bachillerato privado «Academia Nebrija» de Sevilla, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación de Sevilla ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato.

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio); las Ordenes ministerial de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centro «Academia Nebrija» de Sevilla. Domicilio: C/ Argujío, 5. Titular: Asociación de Padres de Alumnos. Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose la enseñanza mixta en este nivel y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 (B.O.E. de 4 de diciembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se suscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasarse sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de julio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

*RESOLUCION de 17 de julio de 1985, sobre corrección de errores a la Resolución de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Advertido error en el texto de la Resolución publicada en el B.O.J.A. nº 66 de fecha 28 de junio de 1985, en la página 1.723, apartado VIII.5, donde dice:

«Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contra estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial designados por el Delegado».

Debe decir:

«Transcurrido el plazo de reclamaciones anteriormente establecido y resueltas las que se hubiesen presentado, las calificaciones tendrán carácter de definitivas y contra estas últimas podrá interponerse recurso, en el plazo de quince días, ante la Comisión Provincial de Reclamaciones que, en cada Delegación Provincial, estará constituida, a tales efectos, por un Inspector y dos Profesores Especialistas designadas por el Delegado».

Sevilla, 17 de julio de 1985

El Director General, José Rodríguez Galán.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección*

*General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia Parroquial de Cumbres Mayores (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Cumbres Mayores (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Ermita de las Angustias, en Villarrasa (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Ermita de las Angustias, en Villarrasa (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia de la Merced, en Ayamonte (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia de la Merced, en Ayamonte (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 11 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, en Ayamonte (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias, en Ayamonte (Huelva).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 12 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en el Burgo (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, en el Burgo (Málaga).

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 16 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Castellar de la Frontera (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de Castellar de la Frontera (Cádiz), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completa el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del Conjunto Histórico-Artístico de Castellar de la Frontera (Cádiz)

La delimitación abarca un rectángulo cuyos lados menores son paralelos al eje mayor del recinto murado y situados a 500 m. de los puntos más salientes de dicho recinto por cada lado; los lados menores, a 250 m. de cada punto más saliente del eje menor.

*RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de «Hacienda Sacro Familia», en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de «Hacienda Sacra Familia», en Castilleja de la Cuesta (Sevilla)

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

*RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Aracena (Huelva).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de Aracena (Huelva), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Aracena que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A., abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 17 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Aracena (Huelva)

La delimitación partiendo del punto más meridional queda definida por el recorrido que a continuación se especifica: calle Santo Domingo, acera derecha; traseras acera derecha de calle Santo Domingo; calle Andrés Vázquez, acera izquierda; Parque público, acera perimetral noroeste; Avenida de Andalucía, acera izquierda; calle José Nogales, acera izquierda; calle Vicario, acera izquierda. traseras este calle San Roque; Ermita de San Roque; traseras oeste calle San Roque; calle Olvido, acera izquierda; calle Silo, acera izquierda; Parroquia de Santa Lucía; Plaza de Santa Lucía; calle

Silo, acera izquierda; calle Cruz de mármol, acera izquierda; calle Alegre, acera izquierda; Plaza de Toros; Chiqueros de la Plaza de Toros; traseras de calle Esperanza (antes Castelar); calle Santa Teresa, acera izquierda; calle Noria, acera izquierda; traseras noroeste, calle Rosal; Plaza de San Pedro; Carretera a Riotinto, acera derecha; Acera sur perimetral a lavaderos; Subida a la Gruta de las Maravillas; calle Pedrinazzi, acera derecha; calle Mejías, acera izquierda; calle Cruces, acera izquierda; traseras sur, calle Cruces; traseras calle Valle; trasera oeste subida al Castillo; Cota 730 m. que rodea al recinto amurallado y la Iglesia del Castillo; trasera este subida al Castillo; traseras sur de la Plaza Mayor Dolar; calle Cilla, acera izquierda; traseras sur de Plaza Alta; calle Voleta, acera izquierda; traseras calle Jesús y María; traseras Plaza de Santo Domingo; Paseo Sánchez Dalp; Punto P-6, origen de esta delimitación.

*RESOLUCION de 18 de julio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Málaga.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de Málaga, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo

dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA. abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

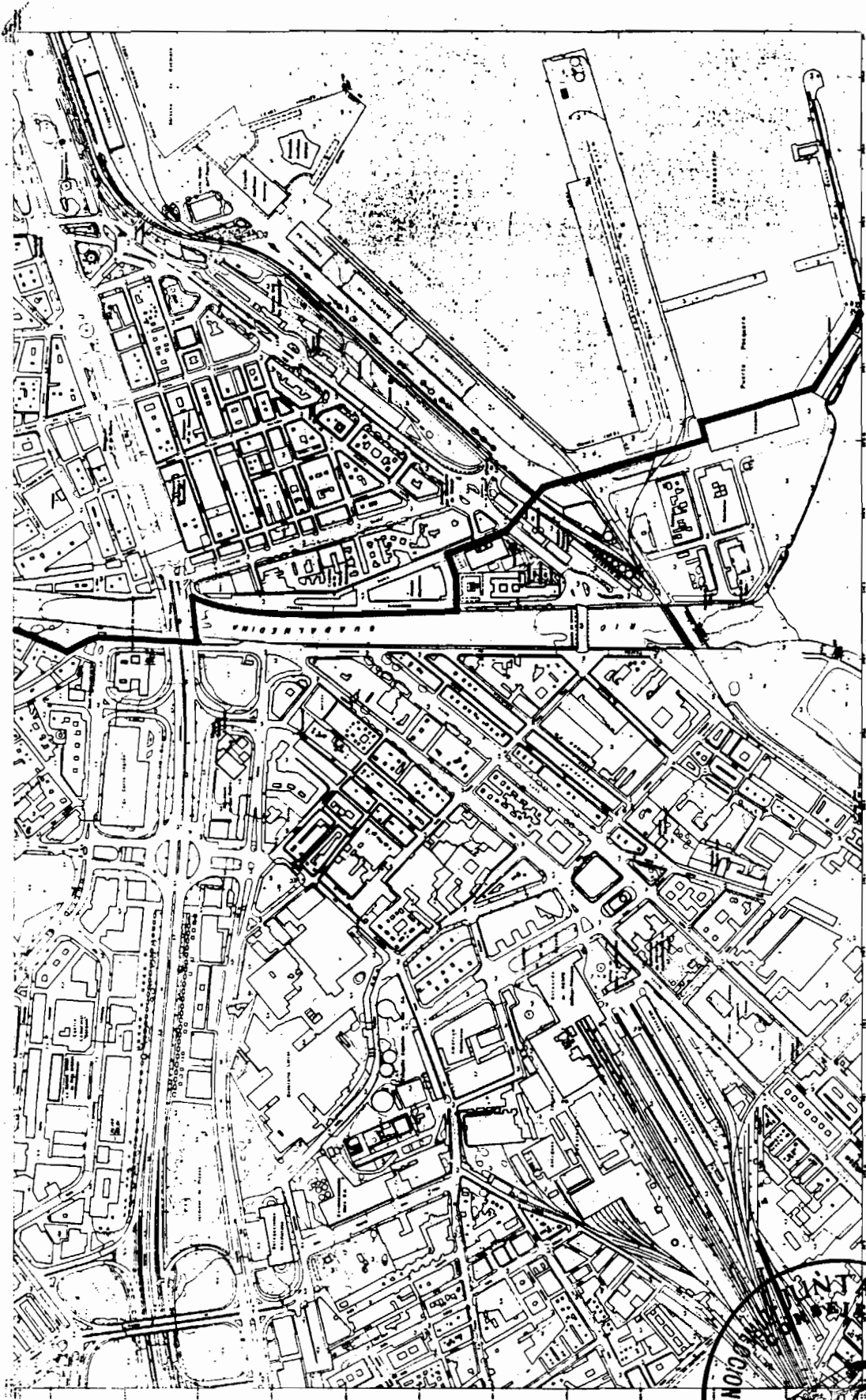
Sevilla, 18 de julio de 1985.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Málaga

Se delimita la ciudad de Málaga con el trazado que se acompaña en el plano adjunto y que en líneas muy generales se podría definir: Al Oeste con el río Guadalmedina que enlaza al Sur con el puerto de Málaga en su zona más oriental y al Norte con el perímetro aproximado de la antigua muralla de la ciudad, hoy calles Carretería y Alamos. Se desplaza dicha delimitación hacia el Este y conecta con la plaza de la Merced, calle de la Victoria para envolver a continuación al Conjunto del Castillo de Gibralfaro y Alcazaba y finalizar en el punto más occidental con la zona de la Caleta y en ésta, aquellos restos edificatorios todavía presentes y preservables. Asimismo esta envolvente protege aquellas zonas de la Malagueta, y Reding y Paseo de la Farola, permanencias todavía de nuestra ciudad histórica.





DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE MALAGA



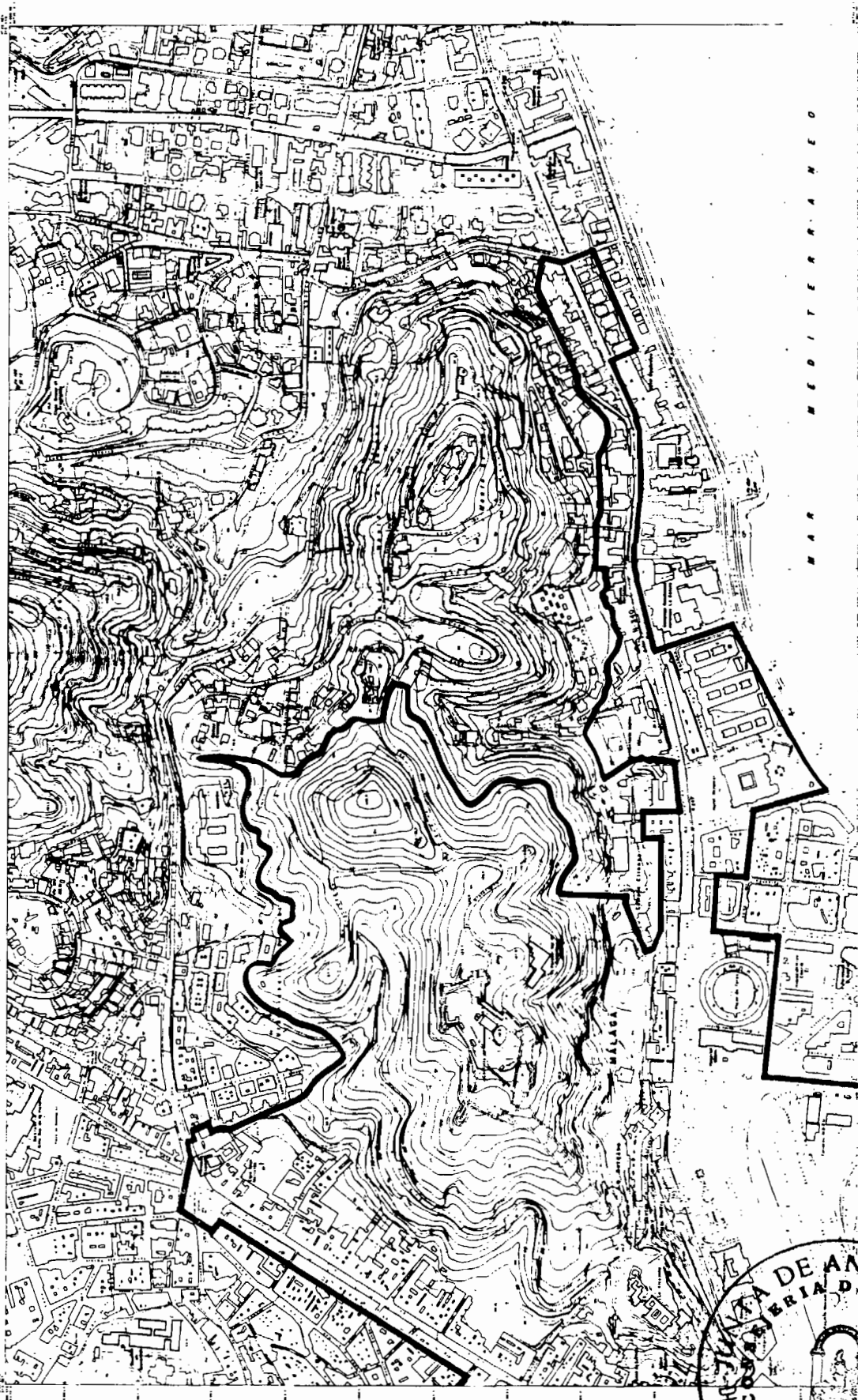


DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE MALAGA



E. 1:2.000

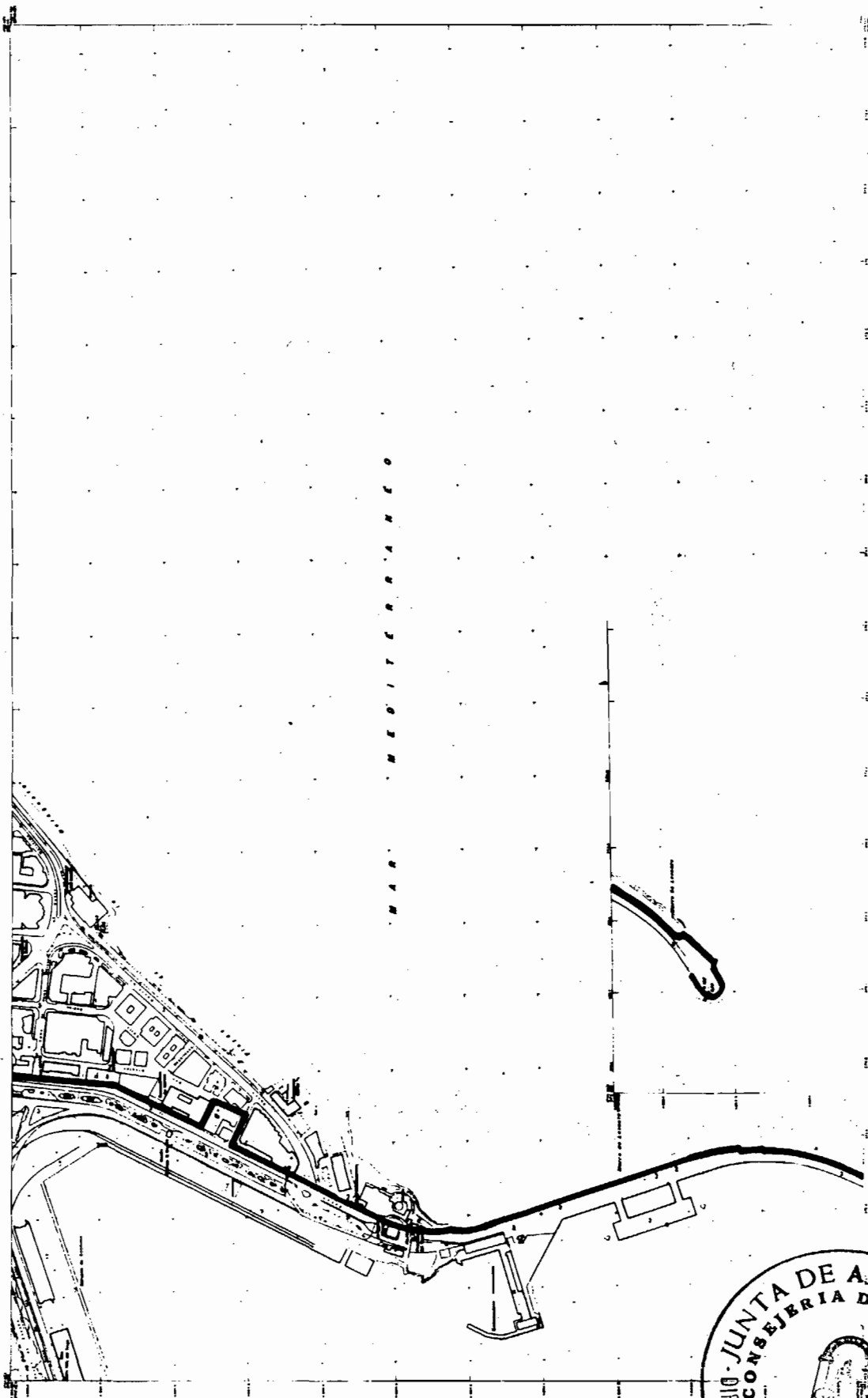




DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE MALAGA



1:2.000



DELIMITACION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO DE MALAGA



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 11 de junio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Estación depuradora de aguas residuales de Villanueva del Trabuco» (Málaga) (06.329.433/2111).

Vista la propuesta formulada con fecha 22 de febrero de 1985, por la Dirección General de Obras Públicas, para la adjudicación, por el sistema de concurso de proyecto y construcción, de las obras comprendidas en el expediente 06.329.433/2111: «Estación depuradora de aguas residuales de Villanueva del Trabuco (Málaga), y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES S.A., (ATEINSA), en la cantidad de 67.986.760,00 pesetas y en las demás condiciones que rigen el concurso.

Sevilla, 11 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de junio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de los obras de reparación de fachadas en el grupo de 1.500 viviendas, 1ª fase «Las Letanías» en Sevilla. (SE-85/21-P).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 15 de junio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7º de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de reparación de fachadas en el Grupo de 1.500 viviendas, 1ª Fase, Las Letanías (Sevilla), confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «Huarte y Cía, S.A.», en la cantidad de 78.585.868 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de 94.114.892 pesetas, una baja 16,21%.

Sevilla, 15 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de junio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas en la Bda. Girón, en Málaga (MA-85/20-P).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 15 de junio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7º de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de reparaciones de cubiertas en la Bda. Girón, en Málaga, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «Constructora Interurbana, S.A.», en la cantidad de 49.106.822 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de

58.460.502 pesetas, una baja de 16%.

Sevilla, 15 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de junio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparaciones urgentes en la Bda. «XXV Años de Paz» en Algeciras (Cádiz) (CA-85/20-P).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 15 de junio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7º de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de reparaciones urgentes en la Bda. XXV Años de Paz, en Algeciras (Cádiz), confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «Constructora Asturiana, S.A.», en la cantidad de 76.238.174 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de 94.506.228 pesetas, una baja de 19,33%.

Sevilla, 15 de junio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 1 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «instalación de equipos de bombeo para aguas pluviales en la estación de la Avda. de Las Palmeras, en Huelva (A4.321.603/2111).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 28 de junio de 1985, para la adjudicación por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente A4.321.603/2111: «Proyecto de instalación de equipos de bombeo para aguas pluviales en la Estación de la Avenida de Las Palmeras, en Huelva», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a CONTRACTOR, S.A., en la cantidad de 20.684.065,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 24.855.377,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,832176675.

Sevilla, 1 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 8 de julio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de terminación y mejora de la urbanización en la Bda. Portada Alta, de Málaga (MA-85/02-U).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrada el día 1 de julio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7º de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de Terminación y Mejora de la urbanización en la Bda. «Portada Alta» de Málaga, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «Laing, S.A.» en la cantidad de 117.192.782 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de 125.286.275 pesetas, una baja de 6,46%.

Sevilla, 8 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 9 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de la obra: 3-CO-325 «Variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329. Provincia de Córdoba».*

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 5 de julio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 3-CO-325: «Variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329, Provincia de Córdoba», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente la obra 3-CO-325: «Variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329, provincia de Córdoba», a la empresa CUBIERTAS Y MZOV, S.A., en la cantidad de 173.442.573 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 230.427.226 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,752700000.

Sevilla, 9 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 10 de julio de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de los obras de reparaciones urgentes en el grupo de viviendas «XXV Años de Paz» bloque del 15 al 33, en la Bda. La Piñera, en Algeciras (Cádiz) (CA-85/03-P).*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 1 de julio de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente del epígrafe, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 39.7 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las obras de reparaciones urgentes en el Grupo de viviendas «XXV Años de Paz» Bloque del 15 al 33, en la Bda. La Piñera, en Algeciras (Cádiz), confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación a la Empresa «TREVASA, S.A.» en la cantidad de 132.974.314 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de 175.938.494 pesetas, una baja de 24,42%.

Sevilla, 10 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los obras de reparación, saneamiento en el Polígono «El Valle» en Jaén (J-85/01-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación, saneamiento en el Polígono «El Valle» en Jaén. Expte: J-85/01-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Construcciones Pancorbo, S.A.» por la cantidad de 5.050.000 pesetas, que representa una baja de 0,1661% sobre el Presupuesto de Contrato.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones en las redes de agua, alcantarillado y riego del Polígono «Guadalquivir» en Córdoba (CO-85/11-U).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones en las redes de agua, alcantarillado y riego del Pº «Guadalquivir» en Córdoba, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Auxiliar de Canalizaciones, S.A. (A.C.S.A.)» por la cantidad de 4.662.479 pesetas, que representa una baja de 2,56% sobre el presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de saneamiento interior del Polígono «El Saladillo» bloques, 1, 2 y 3 en Algeciras (Cádiz) (CA-85/26-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de saneamiento interior del Polígono «El Saladillo» bloques 1, 2 y 3 en Algeciras (Cádiz) a la Empresa «González Santiago, S.A.» en la cantidad de 28.566.480 pesetas, que representa una baja de 4,07217% sobre el presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejera de Política Territorial

*RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los obras de reparación de 100 viviendas en Haza del Reloj, en Baena (Córdoba) (CO-85/28-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación de 100 viviendas en Haza del Reloj en Baena (Córdoba) han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Constructora San José S.A.» en la cantidad de 28.500.000 pesetas, que representa una baja de 2,15% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación, saneamiento interior en la Bda. «13 de enero» en Tarifa (Cádiz) (CA-85/01-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación, saneamiento interior en la Bda. «13 de enero» en Tarifa (Cádiz) han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Gaditana de Promoción y Construcción, S.A.» por la cantidad de 20.100.666 pesetas, que representa una baja de 4,31337% sobre el Presupuesto de Contrato.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 11 de julio de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparaciones varias en el grupo de viviendas en Monturque (Córdoba) (CO-85/07-P).*

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de

Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparaciones varias en el Grupo de viviendas en Monturque (Córdoba) Expediente: CO-85/07-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Cooperativa San Mateo» por la cantidad de 1.686.817 pesetas, que representa una baja de 5% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 11 de julio de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 19 de julio de 1985, de la Dirección General de Obras Públicas, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la obra de ensanche y mejora del firme en la carretera CA-454, de Olvera a Pruna, p.k. 0 al 3,913. Provincia de Cádiz. (3-CA-340)».*

La Consejería de Política Territorial ha resuelto anunciar a concurso-subasta la obra siguiente:

Clove: 3-CA-340.

Ensanche y mejora del firme en la carretera CA-454, de Olvera a Pruna, p.k. 0 al 3,913. Provincia de Cádiz.

Presupuesto de contrata: 77.559.044,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo A y G, Subgrupo 2 y 6, Categoría d y d.

Fianza provisional: 1.551.181,00 pesetas.

Exposición del Expediente: El proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Cádiz y en la Dirección General de Obras Públicas, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reintegrado con 25 pesetas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 26 de agosto de 1985, a las 13 horas, y la presentación se hará en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3; Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de septiembre de 1985, a las 11 horas.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 19 de julio de 1985, El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 23 de julio de 1985, por la que se convoca concurso público para la realización de diez cortometrajes culturales.*

La Consejería de Cultura persigue el estímulo y el apoyo de la producción cinematográfica a través de la utilización de la imagen como mecanismo de difusión de los aspectos más relevantes de nuestra cultura. Con esta intención HE RESUELTO aprobar las bases que a continuación se especifican:

Primera. Se convoca concurso público para la realización de diez cortometrajes culturales que contarán con un presupuesto de un millón de pesetas cada uno.

Segunda. Tales cantidades se imputarán a la aplicación presupuestaria 21.01.257 de los Presupuestos de la Consejería de Cultura.

Tercera. La temática de los cortometrajes estará referida a la cultura andaluza en alguna de sus manifestaciones: arte, historia, sociología, antropología, tradiciones, etc.

Cuarta. Las producciones serán presentadas en formato de 35 mm. ó 16 mm. y su duración no será superior a 30 minutos.

Quinta. Los solicitantes presentarán un proyecto con la siguiente documentación:

a) Guión técnico y plan de trabajo.

b) Presupuestos detallados.

c) Equipo técnico-artístico.

d) Compromiso de que el proyecto, en caso de ser seleccionado, estará terminado antes del 31 de marzo de 1986.

Sexta. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura antes del 8 de octubre de 1985.

Séptima. Para la adjudicación de la presente convocatoria se constituirá un Jurado formado por el Director General de Teatro, Música y Cinematografía, que lo presidirá, y cuatro Vocales especialmente relacionados con la imagen y los medios audiovisuales.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de dicha Dirección General.

Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

Octava. El fallo del Jurado se hará público y será inapelable.

Novena. Los diez proyectos seleccionados percibirán el 40% del importe total una semana antes del comienzo del rodaje. Tras la entrega de una copia nueva del cortometraje y una vez verificado el contenido del mismo con el proyecto inicial será entregado el 60% restante del importe total.

Décima. Las empresas productoras deberán tener realizados los proyectos antes del 31 de marzo de 1986.

Decimoprimera. La Consejería de Cultura prestará apoyo y la difusión oportuna en las Muestras y Festivales de Cortometrajes.

Sevilla, 23 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*RESOLUCION de 23 de julio de 1985, por la que se convoca concurso público para la realización de diez programas de video culturales.*

La necesidad de potenciar un mayor conocimiento de los medios audiovisuales y el propósito de ayudar a una investigación en este campo constituye un objetivo importante para la Consejería de Cultura que, con esta convocatoria, pretende promocionar las empresas video gráficas andaluzas. Con esta finalidad he resuelto aprobar las bases que a continuación se especifican:

Primera. Se convoca concurso público para la realización de diez programas de video culturales de ficción para la cual se contará con un presupuesto de 500.000 pesetas por cada programa.

Segunda. Tales cantidades se imputarán a la aplicación presupuestaria 21.01.257 de los Presupuestos de la Consejería de Cultura.

Tercera. La temática habrá de estar referida, adaptado o inspirada en la narrativa o en la realidad andaluza.

Cuarta. Los videos serán presentados en formato UMATIC y su duración no será superior a 15 minutos.

Quinta. Los solicitantes presentarán un proyecto con la siguiente documentación:

a) Guión y plan de trabajo.

b) Presupuestos detallados.

c) Equipo técnico-artístico.

d) Compromiso de que el proyecto, en caso de ser seleccionado, estará realizado antes del 31 de marzo de 1986.

Sexta. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura antes del 8 de octubre de 1985.



Séptima. Para la adjudicación de la presente convocatoria se constituirá un Jurado formado por el Director General de Teatro, Música y Cinematografía que lo presidirá y cuatro Vocales especialmente relacionados con la imagen y los medios audiovisuales.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de dicha Dirección General.

Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura.

Octava. El fallo del Jurado se horá público y será inapelable.

Novena. Los adjudicatarios del concurso recibirán un 40% del importe señalado en el artículo 1º una semana antes del comienzo de la grabación. Tras la entrega del master y una vez verificado

el contenido del mismo con el proyecto inicial será entregado el 60% restante del importe total.

Décimo. Las empresas productoras deberán tener realizados los proyectos antes del 31 de marzo de 1986.

Decimoprimer. La Consejería de Cultura se reserva todos los derechos de distribución y exhibición en todo el territorio español y establecerá un plan de apoyo y difusión de las producciones en Muestras, Festivales y, en su caso, con otras Comunidades Autónomas o Instituciones en general.

Sevilla, 23 de julio de 1985

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se abre período de información pública para declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la obra: JA. 1-CO-118.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día 29.5.85 se aprobó la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto: J.A. 1-CO-118: «Acondicionamiento. Mejora de trazado y de firme de la N-324 de Córdoba a Almería por Jaén, p.k. 50,040 al 52,890». Provincia de Córdoba.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de

urgencia para la aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de esta Ley, de acuerdo con el art. 56, 1 y 2 de su Reglamento se abre un período de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en el Edificio de Servicios Múltiples, calle Tomás de Aquino, 18ª planta, Córdoba.

Córdoba, 9 de julio de 1985.- El Delegado.

#### RELACION DE AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: Cañete de las Torres

Nº de Finca	Titular	Clase de cultivo	Superficie
1	D. Cristóbal Borrego Huertas La Plaza, 5 Cañete	Cereal seco	0,0931 Ha.
2	D. Martín Adamuz Hita Antonio Torralbo, 17 Cañete	Cereal seco	0,0263 Ha.
3	D. Vicente Serrano Jiménez Barco, 48 Cañete	Cereal seco	0,0637 Ha.
4	D. Juan Serrano Aceituno Cervantes, 19 Cañete	Olivar seco	0,1808 Ha.

## EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio su importe para los dos trimestres restantes, (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.